

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DIA
		2023	02	23

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
1.3 CÓDIGO BPIN:	2021850010022
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.12.02 \$12.266.667 2.1.2.02.02.008.12.02 \$ 3.200.000
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D. 1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN UN 30% EN EL CUATRENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA.
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	<ol style="list-style-type: none"> Base de datos generada y actualizada con el número de citaciones, notificaciones y comunicaciones entregadas a su destinatario, generadas por la Coordinación de Casa de Justicia del Municipio de Yopal. Relación de los operativos y eventos programados por la coordinación del programa Casa de Justicia. Formatos actualizados del control de notificaciones, citaciones y comunicaciones generadas por la Coordinación de Casa de Justicia del Municipio de Yopal.
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CENSO DANE:2018 con proyección a 2023)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	1 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho en el que la familia es reconocida por la Constitución como elemento natural y la institución más importante en el ordenamiento jurídico Colombiano, que su carácter de entidad social cambiante a lo largo del tiempo, y por causa de las circunstancias históricas, políticas, ambientales, culturales, sociales y económicas que la rodean, es considerada como núcleo fundamental de la sociedad, situación que le impone al Estado el deber de brindar especial protección a sus integrantes sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, opinión política o religiosa.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como lo son la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

Tal es el alcance que tiene la familia, que existen instrumentos internacionales que se ocupan del tema y que Colombia ha suscrito e incorporado a su ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes: I) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en lo normas supranacionales relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados hecho en Ginebra y promulgado mediante Decreto 509 de 1996, II) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Ley 146 de 1994, III) Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Ley 248 de 1995, IV) Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de 1996; V) Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en Montevideo, el 15 de julio de 1989, aprobada mediante Ley 449 de 1998; VI) Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 16 de julio de 1991, aprobado mediante Ley 468 de 1998; VII) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, aprobado mediante Ley 765 de 2002; y VIII) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, aprobados mediante Ley 800 de 2003.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituye a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior si se observa que en el desarrollo personal, económico, familiar y social de los seres humanos se suscitan situaciones adversas, conflictos o problemas familiares y sociales que adquieren connotaciones de agresiones verbales, maltrato físico y psicológico requiriendo la intervención del Estado en aras de prevenir, mitigar y/o evitar la consumación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política de nuestro País y del artículo 2° de la Ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar a todas las personas el acceso a la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000 adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En cuanto a los servicios a prestar en las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la fiscalía general de la Nación. Además, se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulação, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines. Por su parte, el artículo 5° del citado Decreto establece que podrán participar en el Programa Casas de Justicia las siguientes entidades:

1. Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Ministerio del Interior.
3. La Fiscalía General de la Nación.
4. La Procuraduría General de la Nación.
5. La Defensoría del Pueblo.
6. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. El Instituto Nacional de Medicina Legal.
8. La Superintendencia de Notariado y Registro.
9. Las alcaldías distritales o municipales.
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia.
11. Las Comisarias de Familia.
12. Las Inspecciones de Policía.
13. Las prisionerías distritales o municipales.
14. Los consultorios jurídicos de universidades.
15. Los centros de conciliación.
16. Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	2023	02	23

De igual forma, el artículo 6° Ibídem cada entidad participante, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley, además colaborar con los servicios integrales de las Casas de Justicia; estableciendo la forma y alcance de dichas obligaciones respecto de cada una de las entidades participantes, en los convenios administrativos que se suscriban para tal efecto.

En virtud de lo anterior, y en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos para la solución de los conflictos; el municipio de Yopal suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración y Continuidad para la Casa de Justicia de Yopal con la Nación – Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) Inspecciones de Policía, cuatro (4) Comisarías de Familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad, una (1) unidad de afecto, un (1) consultorio jurídico de Unitrópico, una (1) oficina de asesoría jurídica, una (1) oficina de sala de mediación policial y un (1) Centro de Recepción e Información (CRI).

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

Sumado a lo anterior, es de indicar que dicho convenio se suscribió para contribuir con el ordenamiento e integración de los servicios de justicia, la reducción de los tiempos y gastos de los ciudadanos, el acercamiento de la justicia al ciudadano, la humanización de la percepción del servicio de justicia, el fortalecimiento del tejido social y de las expresiones de justicia, resolución de problemas cotidianos, construcción de convivencia ciudadana y fortalecimiento de la Gobernabilidad, respuesta ágil, efectiva, cercana y gratuita.

En cuanto a las Inspecciones de Policía, fueron creadas para velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales, conservar el orden público interno, y fortalecer la convivencia pacífica en sus diversas categorías, a través de la imposición de medidas correctivas y de la resolución de conflictos que afecten la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad pública. A su vez, se cuenta con estas inspecciones de policía a partir de la expedición del Decreto 522 de 1971 y la Ley 23 de 1991, con el propósito de conservar el orden público interno, y fortalecer la convivencia pacífica en sus diversas categorías, a través de la imposición de medidas correctivas y de la resolución de conflictos que afecten la tranquilidad, seguridad, salubridad, moralidad pública y convivencia ciudadana, que a la fecha funcionan bajo la normatividad de la Ley 1801 de 2016 mediante el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Finalmente, es importante evidenciar la correcta ejecución de las funciones asignadas desde las Inspecciones SEGUNDA Y CUARTA de Casa de Justicia del municipio de Yopal, para garantizar el correcto funcionamiento de las dependencias anteriormente mencionadas, las cuales son vitales para la consecución de los objetivos, la participación en la formulación de acciones de prevención y mitigación de conflictos familiares y sociales, y el apoyo para el cumplimiento de las metas de fortalecimiento planteadas en el Plan de Desarrollo para el programa Casa de Justicia. Por lo tanto, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, tiene dentro de sus propósitos optimizar la institucionalidad del Programa Casa de Justicia, a través de la implementación de acciones administrativas bajo supuestos de eficiencia, eficacia y efectividad.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

De otra parte, es de indicar que de acuerdo con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de nuestro País, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en el debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad; las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía, en cada uno de sus procedimientos debe desplegar una serie de actuaciones administrativas buscando que estos logren su finalidad, es decir, que alcancen la efectividad del derecho material objeto de la actuación.

Al respecto del debido proceso, la sala plena de la Corte Constitucional en sentencia C-980 de 2010, indicó que este se encuentra integrado por las siguientes garantías: (I) ser oído durante toda la actuación, (II) ser notificado oportunamente y de conformidad con la ley, (III) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (IV) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (V) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (VI) a gozar de la presunción de inocencia, (VII) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (VIII) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (IX) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.

Como se advierte dentro de dichas garantías se encuentra la de ser notificado oportunamente y de conformidad con la ley, es decir que la administración debe dar a conocer a los interesados el contenido de los actos administrativos que emitan, toda vez que para que estos alcancen su eficacia o finalidad además de cumplir con los requisitos de validez establecidos en la legislación Colombiana, deben ser notificados garantizando de esta manera la concurrencia de estos al proceso y el ejercicio de su derechos de contradicción y defensa como manifestación del debido proceso.

De conformidad con el título II de la Ley 1564 de 2012 aplicable a los procesos de familia por remisión enumera de la Ley 1098 de 2006, las providencias deberán notificarse a las partes y demás interesados, y que de conocerse su lugar de domicilio deberá remitirse una citación en la que se le informa que debe comparecer dentro de los cinco (5), diez (10) o treinta (30) días siguientes a su recibido, dependiendo del municipio o país de residencia, y de no lograrse se procederá al envío de un aviso; de lo contrario se ordenará y realizará un emplazamiento de la forma prevista en el CGP.

INSPECCION PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE POLICIA			
Actuaciones	Año 2021	A 31 de diciembre de 2022	porcentaje
Comportamientos contrarios a la convivencia	1.077	600	55%
Comparendos Ley 1801 de 2016	7.649	2.243	29%
Despachos Comisorios anual	328	148	45%
Querellas de perturbación por ocupación de hecho	43	41	95%
TOTAL	9.097	3.032	

En el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre del año 2022, en comparación con la vigencia 2021, las Inspecciones de Policía presentaron un índice del 29% en la recepción de comparendos Ley 1801 de 2016 para su respectivo tramite, cabe mencionar que durante el 2021, se generó un mayor número de recepción de comparendos debido a las infracciones por incumplimiento a las restricciones establecidas durante la pandemia, a su vez, se registró un 55% de casos por comportamientos contrarios a la convivencia, así como también un 45% en solicitudes de Despachos Comisorios ordenados por Juzgados civiles y familiares; y un 95% en querellas de perturbación por ocupación de hecho, frente al año inmediatamente anterior.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	2023	02	23

En cuanto a las actuaciones administrativas de las Inspecciones de Policía, se tiene que éstas responden a la necesidad misma de dar trámite en el marco del Código General del Proceso artículo 291 y 292, desde su inicio hasta su pronunciamiento final, asimismo acorde a las funciones y actividades que desarrollen los funcionarios y contratistas de la entidad, las cuales buscan la celeridad y la eficacia frente al procedimiento en cada caso; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores públicos aplicar las normas que en esta materia establezca el Código General del Proceso y las demás que estén relacionadas.

Lo anterior representa una cifra considerable de actuaciones realizadas por las Inspecciones de Policía del municipio de Yopal, dentro de las cuales se emiten citaciones, notificaciones y comunicaciones que en virtud del principio del debido proceso deben ser entregadas a las partes o demás interesados o intervinientes dentro de cada uno de los trámites adelantados; lo que representa la necesidad de contar con el talento humano idóneo y suficiente que realice su distribución y entrega.

No obstante, lo anterior, el talento humano perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía de Yopal no es suficiente, y del existente ninguno tiene asignado esa función. Aunado a esto, hay que señalar que, en las actuaciones administrativas sometidas a conocimiento de las Inspecciones de Policía, las partes están en controversia, por lo tanto, no se podría someter a las personas a que sean las responsables de entregar las citaciones o comunicaciones a sus contrapartes, pues como ya se dijo, pues existe riesgo que la situación se agrave, siendo necesario contratar el personal que desarrolle tal función.

En virtud de ello, en el periodo comprendido entre febrero a diciembre de la vigencia 2023 se requiere contar con el apoyo de una persona natural con título de bachiller, que coadyuve en las actividades de reparto y notificación por competencia de las Inspecciones segunda y cuarta de Casa de Justicia del municipio de Yopal, en el marco del código general del proceso para casos de conflictos familiares y/o sociales, siendo necesario contratar el personal que desarrolle tal función.

No obstante, lo anterior, el talento humano perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía de Yopal no es suficiente, y del existente ninguno tiene asignado esa función.

Frente a lo expuesto, la administración municipal de Yopal no puede ser ajena, pues es su deber velar por la protección de la honra, dignidad e intimidad de la familia, la seguridad, salud pública, ambiente y tranquilidad de las personas habitantes en su territorio, debiendo brindar apoyo a través de la Secretaría de Gobierno, en la conformación del grupo interdisciplinario a integrar la Casa de Justicia de Yopal, quien tiene la necesidad manifiesta de completar su equipo de trabajo y de esta forma dar solución de continuidad al servicio prestado.

En virtud de lo anterior, la situación aquí planteada ha sido prevista por la administración municipal a través de su plan de desarrollo – "YOPAL CIUDAD SEGURDA-2020-2023"; COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; 2.8.1 programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; proyecto de inversión: ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 2021850010022; componente del proyecto: AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN UN 30% EN EL CUATRIENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL; con el que se ejecuta la actividad: FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA; con la que se espera: COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES DE REPARTO Y NOTIFICACIÓN POR



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES SEGUNDA Y CUARTA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA CASOS DE CONFLICTOS SOCIALES Y POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que realice el reparto y entrega de las citaciones, notificaciones y comunicaciones que generen las Inspecciones segunda y cuarta del municipio de Yopal; y ante la ausencia de éste en la planta del personal de la Alcaldía de Yopal, que así lo efectúe, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES DE REPARTO Y NOTIFICACIÓN POR COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES SEGUNDA Y CUARTA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA CASOS DE CONFLICTOS SOCIALES Y POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

INVERSIÓN:

1. Enlistar y organizar las notificaciones de reparto por competencia de las Inspecciones segunda y cuarta de Casa de Justicia del Municipio de Yopal, en el marco del Código General del Proceso para casos de conflictos familiares y/o sociales.
2. Organizar las actividades proyectadas por las Inspecciones segunda y cuarta de la Casa de Justicia del Municipio de Yopal.

FUNCIONAMIENTO:

3. Diligenciar y actualizar diariamente el formato denominado "Control de Notificaciones" con la información de cada una de las citaciones, notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas para ser entregadas por las Inspecciones segunda y cuarta de Casa de Justicia del Municipio de Yopal.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (09) meses y veinte (20) días
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal
3.6. FORMA DE PAGO:	<p>El municipio de Yopal, cancelará mediante NUEVE (9) actas parciales por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.066.667) previa presentación de informe final consolidado y pago de seguridad social.</p> <p>PARÁGRAFOS 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL</p>



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

	<p>SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p> <p>PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.</p> <p>PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.</p> <p>PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.</p>
--	--

3.7. SUPERVISION

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la secretaría de Gobierno, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

ASPECTOS GENERALES

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere. Realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de apoyo a la gestión código UNSPSC 80111600 servicios de personal temporal para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DIA
		2023	02	23

se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Para el presente proceso se requiere **UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA GENERAL.**

Condiciones de idoneidad y experiencia: El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos: Para el presente proceso se requiere **UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA GENERAL.**

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar estas actividades como fortalecimiento de instancias de acceso a la justicia con recursos humanos, se determina la necesidad, de la contratación de una persona natural para que desarrolle las actividades inherentes al objeto contractual.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por la prestación de servicios de apoyo a la gestión, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, se toma como soporte económico los valores de los topes máximos para contratos de apoyo a la gestión para el año 2023, donde se tuvo en cuenta, el grado de complejidad, formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas del precio histórico mas el incremento IPC manejado en el Municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país por la Administración Municipal de Yopal anexos a la presente en el cuadro denominado histórico en la cual los honorarios de este proceso se encuentran con similares condiciones requeridas en el perfil .

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0769 .2022	31/01/2022	BRINDAR ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA Y A LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TENDIENTE A CITAR Y/O NOTIFICAR; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES..	FABIO LEONARDO CABEZAS MORALES	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	\$ 8.000.000	CINCO (5) MESES	\$ 1,600,000



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

1001.84.0458 .2021	05/03/2021	DISTRIBUIR LA TOTALIDAD DE LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SEAN EMITIDAS POR LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA Y POR LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE YOPAL; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE SU CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA.	ZAIRA NERIETH PEREZ	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	\$ 6,400,000	CUATRO (4) MESE	\$ 1,600,000
1001.84.0385 .2020	05/03/2020	REALIZAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A LA PARTES INTERESADAS DENTRO DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE CONFLICTOS SOCIALES POLICIVOS EN LA INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA Y CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES EN LA COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	DIEGO ARMANDO CORDERO FUENTES	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	\$ 1.300.000	CUATRO (4) MESES	\$ 1,300,000

Teniendo en cuenta los antecedentes de los procesos realizados tanto a nivel local, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las condiciones necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los tope máximos para contratos de apoyo a la gestión código UNSPSC 80111600 servicios de personal temporal para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$15.466.667)**, que corresponde a honorarios mensuales de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)**, a un tiempo de ejecución de nueve (09) meses y veinte (20) días, para la contratación de una persona natural con título de Bachiller con doce (12) meses de experiencia general.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

6.2 CONTRATACIÓN DIRECTA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, literal h), dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	2023	02	23

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015 en su el art. 2.2.1.2.1.4.9. señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.4 APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son de un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, selección y verificación de la idoneidad del contratista, se requiere de una persona natural con título de Bachiller con doce (12) meses de experiencia general.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO 2023	MES 02	DÍA 23

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista- Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTAL	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTAL	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar, el municipio considera necesario constituir los siguientes amparos para el presente proceso:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de Educación financiados con el sistema general de participaciones", Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual específico de funciones y de competencias laborales establecido mediante decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compile actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general — subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal y los decretos No.1000.97.324.de diciembre 31 de 2019, No.1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No.1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No.165 de 2021, Decreto No.289 de 2021, Decreto No.418 de 2022, Decreto No.469 de 2022, Decreto No.318 de julio de 2022, Acuerdo 002 de 2022, el municipio de Yopal no cuenta con personal para realizar este objeto.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico - Económico:

Firma: 
Nombre: ADRIÁN FELIPE GAITÁN
Cargo: Profesional Contratado

Revisó Componente Jurídico:

Firma: 
Nombre: LEGNY YANITH MARTÍNEZ BARRERA
Cargo: Profesional Contratado

13. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: 
Nombre: SILVIA CRISTINA ANGEL
Cargo: Profesional Contratado

APROBO:

Firma: 
Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2023 - 01247	AÑO	MES	DÍA
		2023	02	23

Proyectó:

Aprobó:

Firma: 

Nombre: ELIZABETH BARRERA CASTAÑEDA

Cargo: Profesional Universitario Grado 02

Firma: 

Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA

Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma: 

Nombre: RODOLFO CHAPARO BONILLA

Cargo: Secretario de Gobierno